



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10868994
EXP. N°	07214047



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 397 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 05 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 467-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión de 03 de agosto de 2026; Reporte N° 628 -2026-GRJ/ORAJ de fecha 22 de julio de 2026; Memorando N° 4613-2026-GRJ-GRI, de fecha de emisión 21 de julio de 2026; Memorando N° 742-2026-GRJ-ORAJ de fecha 20 de julio de 2026; Informe Técnico N° 341-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 16 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1470-2026/GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 08 de julio de 2026; Carta N° 17-2026 /CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS, con fecha de recepción 09 de junio de 2026; Carta N° 1660-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 27 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 344-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 20 de mayo del 2026; Carta N° 050-2026-LBMV-RO, de fecha 11 de mayo del 2026; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 02 para la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI 2606589 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI 2606589, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones de la paralización de obra y reinicio de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra y el Supervisor de Obra, siendo los siguientes:

Asiento de obra N° 586 de fecha 30 de diciembre de 2025 del Residente de Obra

"(...) Asimismo, se deja constancia que las lluvias viene presentándose de manera recurrente dentro del presente mes, afectando el rendimiento y cumplimiento del cronograma. En tal sentido, se solicita al supervisor de obra emitir pronunciamiento técnico sobre la procedencia de una eventual paralización temporal por causas climatológicas y las medidas contractuales correspondientes (...)"





Gobierno Regional Junín



Asiento N° 588 de fecha 31 de diciembre de 2025 del Residente de Obra

"(...) En tal sentido, siendo las 5:30 pm y en coordinación con el supervisor de obra, Ing. Gustavo Vilcahuamán Lobatón, se suscribe el acta de paralización de obra N° 02, por la causal c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (...)"

Asiento N° 589 de fecha 31 de diciembre de 2025 del Supervisor de Obra

"(...) con fecha 31 de diciembre de 2025, siendo las 5:30 pm (...) se procede a firmar el acta de paralización de ejecución de obra (...)"

Asiento N° 590 de fecha 02 de mayo de 2026 del Residente de Obra

"(...) superado la causal de paralización, el residente de obra, mediante la Carta N° 036-2026-RO-LBMV de fecha 24 de abril del 2026, solicita la autorización para el reinicio del plazo de ejecución del proyecto, ante ello, el supervisor de obra, mediante la Carta N° 012-2026-GVL/SO/CONSORCIO RUDAS, de fecha 27 de abril del 2026, aprueba el reinicio de obra, asimismo con fecha 30 de abril del 2026, la Oficina de Administración Directa (Sub Gerencia de Obras) en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, ítem 7.3.7 Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, comunica a la residencia la autorización de reinicio de trabajos de obra, mediante la Carta N° 370-2026-GRJ/GRI/SGO. Por lo tanto, subsanada la causal de paralización de obra, en coordinación la residencia y supervisión de obra, reiniciaron la obra con fecha 02 de mayo del 2026, como consta en el Acta de Reinicio de Obra, suscrita por el residente de obra Ing. Luis Benjamín Muñante Vásquez y el Supervisor de Obra Ing. Gustavo Vilcahuamán Lobatón, teniendo un plazo de 121 días calendarios de paralización de obra. (...)"

Asiento N° 591 de fecha 02 de mayo de 2026 del supervisor de Obra

"(...) siendo las 08:00 am del día hoy 02 de mayo del 2026, se reinicia la ejecución de la obra, visto la causal de paralización fueron superados, asimismo se verifico que se tiene la autorización de reinicio de trabajos por parte de la Oficina de Administración Directa (OAD) mediante la Carta N° 370-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 30 de abril del 2025, en cumplimiento a lo estipulado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, ítem 7.3.7 Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra. Asimismo, se solicita a la residencia elaborar el cronograma de ejecución de obra actualizado a la fecha de reinicio de cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. (...)"

Que, mediante Carta N° 050-2026-LBMV-RO, de fecha 11 de mayo del 2026, el Ing. Luis Benjamín Muñante Vásquez, en su condición de Residente de Obra, presenta el cronograma de obra actualizado, consignando la nueva fecha de conclusión de la obra;

Que, a través de la Carta N° 050-2026-LBMV-RO, de fecha 11 de mayo del 2026, que contiene el Informe Técnico N° 002-2026-LBMV-RO, el Ing. Luis Benjamín Muñante Vásquez, residente de obra, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento veintiún (121) días calendario, contabilizados desde el 10 de abril de 2026 al 08 de agosto de 2026, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, a través del Informe Técnico N° 344-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 20 de mayo del 2026, la Sub Gerente de Obras, arquitecta Beatriz Marlene Carrión Huamán, otorga opinión técnica favorable a la ampliación de plazo N° 02 por 121 días calendario, por Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, con la Carta N° 1660-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 27 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados de la ampliación de plazo N° 02 al Representante legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR





Gobierno Regional Junín



RUDAS – Jofre Mijael Rudas Mora, a efectos se derive al Supervisor de Obra para su evaluación y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 17-2026/CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS, con fecha de recepción 09 de junio de 2026, el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS – Jofre Mijael Rudas Mora, remite la Carta N° 21-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS e Informe N°21-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS, suscrito por el supervisor de obra, Ing. Gustavo Vilcahuamán Lobatón, quien aprueba la ampliación de plazo N° 02, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, por un periodo de 121 días calendario, contabilizados a partir del 10 de abril de 2026 hasta el 08 de agosto del 2026.

Que, con Informe Técnico N° 1470-2026/GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 08 de julio de del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, otorga procedencia a la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 121 días calendario, contabilizados del 10 de abril de 2026 hasta el 08 de agosto del 2026; en cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, por el Informe Técnico N° 341-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 16 julio de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 02 por ciento veintiún (121) días calendario, contabilizados desde el 10 de abril de 2026 hasta al 08 de agosto del 2026 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Memorando N° 742-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 20 de julio de 2026, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de resolución observada, entre ellas, señala que el proyecto hace referencia a un reporte sin fecha ni número, indicando que debe precisarse dicha información o, en su defecto, retirarse del proyecto de resolución;

Que, mediante Memorando N° 4613-2026-GRJ-GRI, de fecha de emisión 21 de julio de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, absuelve la observación señalando que corresponde a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la consignación de la numeración, por ser el órgano encargado de administrar el correlativo de los documentos que emite, y solicita la emisión del informe legal respectivo;

Que, mediante Reporte N° 628-2026-GRJ/ORAJ de fecha 22 de julio de 2026 por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez, indica que no establece como requisito la emisión de un informe legal para la continuidad del procedimiento de ampliación de plazo;

Que, mediante Reporte N° 467-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión de 03 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita revisión y visación de proyecto de resolución, en atención a dicho requerimiento, mediante proveído s/n de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución, indicando que este no amerita su visación, sin que sustente dicha decisión;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. -7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, establece:





Gobierno Regional Junín



"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- ✓ Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- ✓ **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)**".

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto a la paralización de obra, superación de la causal, asimismo, obra la Carta N° 036 -2026-RO-LBMV que contiene el Informe Técnico N° 01-2026-RO-LBMV de fecha 24 de abril del 2026, a través del cual el residente de obra solicita la autorización para el reinicio de la obra debido a que se ha minimizado la presencia de lluvias, Informe Técnico N° 012-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS mediante el cual el supervisor de obra aprueba el reinicio de obra, siendo autorizado por la Sub Gerencia de Obras mediante Carta N° 370-2026-GRJ/GRI/SGO;

Que, mediante Carta N° 046-2026-LBMV-RO de fecha 04 de mayo del 2026, a través del cual, el Ing. Luis Benjamín Muñante Vázquez presenta el cronograma de obra actualizado, consignando la nueva fecha de conclusión de la obra;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 050-2026-LBMV-RO, de fecha 11 de mayo del 2026, el Ing. Luis Benjamín Muñante Vázquez en su condición de Residente de obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento veintiún (121) días calendario, justificando por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 17-2026/CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS, que contiene el Informe N° 21-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS, el Supervisor de Obra emitió pronunciamiento aprobando a la Ampliación de Plazo N° 02, mismo que adjunta los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, asimismo, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de los informes técnicos correspondientes, concluyeron otorgando procedencia a la ampliación de plazo solicitada por ciento veintiún (121) días calendario, contabilizados desde el 10 de abril de 2026 al 08 de agosto de 2026;

Que, en consecuencia, al haberse acreditado la concurrencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito (intensas precipitaciones pluviales), así como, la afectación de la ruta crítica del proyecto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de ciento veintiún (121) días calendario, contabilizados desde el 10 de abril de 2026 al 08 de agosto de 2026, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en los informes que obran en autos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y basados en los Principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 por ciento veintiún (121) días calendario para la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2606589, contado del 10 de abril del 2026 al 08 de agosto de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y al cronograma de obra actualizado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Luis Benjamín Muñante Vázquez, con CIP N° 78571; Supervisor de obra, Ing Gustavo Vilcahuamán Lobatón CIP N° 85273, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.





Gobierno Regional Junín



ARTICULO TERCERO. - DISPONER el registro de la presente Ampliación de Plazo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), por los responsables competentes, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
SERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
a Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 07 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)